



Unidad de Acceso a la Información Pública Resolución Expediente UAIP 05-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud número 05-2017, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete presentada por **XXXX XXXX XXXX**, quien se identificó con Documento Único de Identidad N° **XXXX XXXX XXXX**, en la que se solicita “Copia certificada de la asignación (valor mensual) del teléfono institucional del **XXXX XXXX XXXX** (ex Magistrado) en el periodo comprendido entre 2013 y 2016. Copia certificada de las facturas del teléfono institucional del Doctor **XXXX XXXX XXXX** del mes de enero a mayo de 2014. Copia certificada de proceso de selección de la Licenciada María Isabel Cruz y de la Licenciada Vanesa Judith Serrano”.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, CONSIDERANDO que:

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día veintisiete de febrero, se remitió el requerimiento de información por medio de un escrito a la Señora Pagadora General del Tribunal de Servicio Civil solicitando la información requerida sobre “Copia certificada de la asignación (valor mensual) del teléfono institucional del Doctor **XXXX XXXX XXXX** (ex Magistrado) en el periodo comprendido entre 2013 y 2016. Copia certificada de las facturas del teléfono institucional del Doctor **XXXX XXXX XXXX** del mes de enero a mayo de 2014”. Asimismo, en la misma fecha, se requirió al Departamento de Apoyo Administrativo “Copia certificada de proceso de selección de la Licenciada María Isabel Cruz y de la Licenciada Vanesa Judith Serrano”.

Sobre el primer requerimiento, la Señora Pagadora General del Tribunal de Servicio Civil responde a través de un escrito “sobre el límite establecido mensual del teléfono insitucional del ex Miembro Propietario del Tribunal de Servicio Civil. Asimismo, informa que copias de las facturas y otros documentos

relacionados se encuentran clasificados como información confidencial, pero no obstante a esto, para dar cumplimiento a los solicitado, se extiende el detalle de los montos reflejados en las facturas de consumidor final que esta Unidad lleva a través de de los respaldos de las pólizas de concentración de obligaciones por pagar”.

En relación al requerimiento hecho al Departamento de Apoyo Administrativo, el jefe de dicho Departamento explica a través de un escrito, de fecha catorce de marzo, el proceso de selección de la Licenciada María Isabel Cruz y de la Licenciada Vanesa Judith Serrano. Es de importancia señalar que el día nueve de marzo, el referido Departamento, a través de un escrito, solicitó que fuera concedida una prórroga para la presentación de la documentación solicitada manifestando que “recientemente en las instalaciones del Tribunal de Servicio Civil se realizaron remodelaciones y algunos trabajos de reparación y es el caso que el área de Archivo Institucional fue una de las más afectadas, debido a lo anterior, recopilar la información requerida ha llevado más tiempo del esperado. En razón de lo anterior, solicito se me extienda una prórroga para poder dar la información requerida”.

1. En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.
2. Tomando en consideración la respuesta del Departamento de Apoyo Administrativo, se confirma la información sobre “Copia certificada de proceso de selección de la Licenciada María Isabel Cruz y de la Licenciada Vanesa Judith Serrano”. Conjuntamente, se corrobora la información sobre el valor mensual del teléfono institucional del Doctor **XXXX XXXX XXXX** (ex Magistrado) en el periodo comprendido entre 2013 y 2016. Sin embargo, las facturas del teléfono institucional del Doctor **XXXX XXXX XXXX** del mes de enero a mayo de 2014 han sido clasificadas por la Unidad Financiera Institucional como información confidencial; no obstante se anexa un cuadro que contiene el consumo mensual del teléfono institucional asignado al Doctor **XXXX XXXX XXXX** (ex Magistrado) en el periodo comprendido entre el mes de diciembre del año 2013 y al mes de diciembre del año 2016.
3. De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente el plazo adicional de cinco días hábiles, venciendo éste el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

POR TANTO, la suscrita Oficial de Información examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. Confírmase la existencia de la información solicitada por **XXXX XXXX XXXX**, consistente en “Copia certificada de la asignación (valor mensual) del teléfono institucional del Doctor **XXXX XXXX XXXX** (ex Magistrado) en el periodo comprendido entre 2013 y 2016. Copia certificada de las facturas del teléfono institucional del Doctor **XXXX XXXX XXXX** del mes de enero a mayo de 2014. Copia certificada de proceso de selección de la Licenciada María Isabel Cruz y de la Licenciada Vanesa Judith Serrano”.

2. Entréguese el documento que contiene la información sobre la solicitud expuesta.
3. Declárese información confidencial las facturas del teléfono institucional del Doctor **XXXX XXXX XXXX** del mes de enero a mayo de 2014 por la Unidad Financiera Institucional del Tribunal de Servicio Civil.
4. Entréguese la información que contiene el consumo mensual del teléfono institucional asignado al Doctor **XXXX XXXX XXXX** (ex Magistrado) en el periodo comprendido entre el mes de diciembre del año 2013 y al mes de diciembre del año 2016.
5. NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.


Licda. Carmen Gemima Alvarado Alvarado
Oficial de Información
Tribunal de Servicio Civil



Dirección: Blvd. Tutunichapa, Calle Dr. Roberto Masferrer N° 1315 Col. Médica, S.S.
PBX: (503) 2226-1010 Ext. 114
www.tsc.gob.sv
E-mail: oficialdeinformacion@tsc.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública, por lo tanto, se han eliminado elementos que contienen información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.